



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhú

## ORDENANZA No. 05-2011

### **“ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA”.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé la necesidad de formular y aplicar "...políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen principio del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas";

**Que**, el Art. 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público;

**Que**, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que en todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos; y, en lista los objetivos de la participación ciudadana;

**Que**, de acuerdo al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador "Los Gobiernos Autonomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, de conformidad con el inciso 1 del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el art. 101 de la Constitución y Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía en las sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;

**Que**, el literal d) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como una función del gobierno municipal: “implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal” En tanto que el Art. 304 dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados **conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo** del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.”

**Que**, el Artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas. Literal a) De legislación, normatividad y fiscalización; literal b) De ejecución y administración; y, literal c) De participación ciudadana y control social.

**Que**, el Artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder<sup>30</sup> ciudadano.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhú

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reconocerán todas las formas de Participación Ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las Autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

**Que**, el Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

**Que**, el Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El Consejo de Participación Ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

**Que**, el Artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

**Que**, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

**Que**, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; Y, Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

**Que**, el Artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las instancias de Participación Ciudadana a nivel local estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhú

autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 13 determina que: "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## Expide:

### La "ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA"

#### CAPITULO I

#### ÁMBITO Y FINES GENERALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art 1. Ámbito de Aplicación.-** La presente ordenanza regula la estructura, denominación y operatividad del Sistema de Participación Ciudadana dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Colta, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para sus ciudadanos.

**Art 2. Del Objeto.-** Garantizar el ejercicio de la participación ciudadana y el control social de todas las instituciones del Estado y la democratización de la gestión pública dentro del territorio del Cantón Colta.

**Art. 3.- Principios y Valores.-** La Participación Ciudadana del Cantón Colta se inspira en principios y valores como la igualdad, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, participación, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad,

independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia. No se utilizará con fines políticos electorales.

**Art. 4.- De los fines de la participación.-** Las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar individual y colectivamente en forma protagónica en las decisiones del concejo municipal, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y ésta ordenanza, especialmente para lo siguiente:

- a) Elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Priorizar la inversión municipal, para lo cual definirá el orden de prioridades a las que la municipalidad le dará atención preferente;
- c) Elaborar presupuestos participativos, guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Evaluar la gestión municipal que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre los logros alcanzados, las limitaciones o dificultades para el desarrollo y las metas que se persigan;
- e) Rendir cuenta públicas de la gestión de las autoridades de elección popular y de los de libre nombramiento y remoción, con determinación de resultados e impactos logrados;
- f) Decidir en última instancia los asuntos que generen dudas o controversias en los comités parroquiales de participación ciudadana o en mesas de concertación u otras formas de organización existentes;
- g) Promover la corresponsabilidad social en el ejercicio del poder público local, la concertación, ejecución e interacción Estado – sociedad; y,
- h) Resolver de conformidad con los proyectos normativos y de la proforma presupuestaria.

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES

34



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**Art 5. De las Funciones del Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Colta.-** El Consejo de Participación Ciudadana de Colta cumplirá con las funciones establecidas en el Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.
- i) Elegir a los representantes de la ciudadanía a los Consejos de Planificación del desarrollo correspondiente, según lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

## CAPITULO III

### DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA

**Art 6. De la Denominación.-** El Consejo de Participación Ciudadana del Cantón Colta, adoptará la denominación de: Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhú

**Art 7. De la Estructura.-** El Consejo de Participación Ciudadana Local estará conformado en apego a la ley y a la presente resolución por los siguientes ciudadanos:

- 1) La máxima autoridad del ejecutivo local (Autoridad electa)
- 2) Un delegado elegido de entre los concejales (Autoridad electa)
- 3) Un representante de las Juntas Parroquiales (Autoridad electa)
- 4) Un representante de las instituciones de educación (Representante del régimen dependiente), el Director o su delegado de preferencia un maestro que labora en el cantón Colta. (O pueden elegir entre los directores y rectores de las instituciones educativas en una lección cantonal para nombrar un representante y su alterno previa convocatoria por el señor Alcalde)
- 5) Un representante de las instituciones de salud. (*Representante del régimen dependiente*) el Director del Hospital de Cantón Colta.
- 6) Un representante de los gobiernos estudiantiles (Representante de la sociedad del ámbito territorial), la misma que será elegido entre los gobiernos estudiantiles, previa convocatoria del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Alcalde.
- 7) Una representante de las organizaciones de mujeres (Representante de la sociedad del ámbito territorial) elegidos de entre las organizaciones de mujeres legalmente constituida.
- 8) Dos representantes por cada parroquia urbana y rural.
- 9) Un representante de la tercera edad elegida de entre ellos en una asamblea.
- 10) Un representante de barrios urbanos elegidos en una asamblea general.

## CAPITULO VI

### CONFORMACIÓN.

**Art 8. De la conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Cantón Colta por las Autoridades electas del Gobierno Cantonal.-** Para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, las autoridades electas del gobierno cantonal en sesión extraordinaria delegarán a un representante entre los Concejales del Gobierno Cantonal; y, oficializarán la participación del Alcalde del Gobierno Cantonal dentro del Consejo.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**Art 9.- De la Conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Colta por las Autoridades electa de los Gobiernos Parroquiales.-** Para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta, las autoridades electas de los gobiernos parroquiales en sesión extraordinaria delegarán a un representante elegido de entre los vocales del Gobierno parroquial y oficializarán la participación del Alcalde del Gobierno Cantonal dentro del Comité.

**Art. 10.- De la Conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Colta por los representantes de la Sociedad Civil.-** Para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Colta, los ciudadanos representantes de la sociedad civil serán electos dentro de la instancia de participación de la Asamblea Ciudadana Cantonal. Para lo cual, la máxima autoridad del Gobierno Cantonal efectuará una convocatoria amplia con al menos ocho (8) días previos a la realización de la Asamblea Ciudadana.

**Art. 11.- De la conformación del Consejo de Participación Ciudadana de Colta por los representantes del régimen dependiente.-** Para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Colta, los ciudadanos representantes del régimen dependiente, la máxima autoridad del cantón solicitará la delegación de representantes a las instituciones del sector educación y salud de su circunscripción territorial. Gobiernos estudiantiles, organización de mujeres, de tercera edad y representantes de barrios urbanos.

**Art. 12.- SESIONES.-** El Consejo de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Colta, sesionará obligatoriamente dos veces en el año, de manera ordinaria y extraordinaria cuando así lo requiera, previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, a su vez por pedido de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, dicha convocatoria será enviada 48 horas de anticipación.

El Quórum para las reuniones será el de la mitad más uno de sus número de integrantes del comité y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. En caso de no asistir en dos sesiones consecutivos convocado para el efecto se destituirá del Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Colta, a excepción del Alcalde o Alcaldesa

37



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**Art.13.-** El Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Colta, tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones y toma de resoluciones.

**Art.14.-** Funciones del Nivel Directivo.- Las funciones del Directorio son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, sus leyes, la presente ordenanza y demás normas legales;
2. Proteger y defender los intereses del Consejo de Participación Ciudadana del Cantón Colta;
3. Diseñar, coordinar, socializar y aprobar las políticas públicas, planes, programas y proyectos de participación ciudadana para el Cantón Colta;
4. Recibir las demandas ciudadanas e institucionales para analizarlas y viabilizarlas;
5. Designar y conformar las comisiones o instancias que fueren necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo de Participación Ciudadana del Cantón Colta; y,
6. Realizar gestiones de control, seguimiento y evaluación a las instituciones responsables de la ejecución de las políticas públicas, los planes, programas y proyectos aprobados por este nivel.

## CAPÍTULO V

### NIVEL EJECUTIVO

**Art.15.-** Funciones del Presidente.- El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en su calidad de presidente del nivel directivo del Consejo de Participación Ciudadana y control social tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del nivel directivo del Consejo de Participación Ciudadana del Cantón Colta; con voz y voto.
2. Ser el vocero oficial del Consejo de Participación Ciudadana;
3. Suscribir las actas conjuntamente con el secretario;
4. Realizar la gestión ante organismos nacionales e internacionales para fortalecer la Participación Ciudadana; y,
5. Rendir informes de su gestión.

38



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

6. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Participación Ciudadana.
7. Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones, y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentare,
8. Las demás que señale la Ley, esta Ordenanza y más reglamentos internos.
9. Formular el Orden le dia para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de participación ciudadana

## CAPÍTULO VI

### NIVEL DE COORDINACION

**Art. 16.- Nivel de Coordinación.-** El Consejo de participación Ciudadana para su operatividad, establecerá la coordinación total con todas las instituciones del sector público y sociedad civil, a través del Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta.

**Art. 17.- Funciones del Presidente.-** El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en su calidad de presidente del nivel directivo del Consejo de Participación Ciudadana y control social tendrá las siguientes funciones:

10. Presidir las sesiones del nivel directivo del Consejo de Participación Ciudadana del Cantón Colta; con voz y voto.
11. Ser el vocero oficial del Consejo de Participación Ciudadana;
12. Suscribir las actas conjuntamente con el secretario;
13. Realizar la gestión ante organismos nacionales e internacionales para fortalecer la participación ciudadana; y,
14. Rendir informes de su gestión.
15. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Participación Ciudadana.
16. Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones, y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentare.

39

17. Las demás que señale la Ley, esta Ordenanza y más reglamentos internos.
18. Formular el Orden le día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de participación ciudadana

## DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Art. 18.-** las Funciones del Secretario del Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social son;

- 1.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y redactar las actas respectivas.
- 2.- Verificar y constatar el Quórum al comienzo de cada sesión.
- 3.- Elaborar bajo la dirección del Presidente /a la agenda de reuniones y el orden del día.
- 4.- llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones del pleno.
- 5.- Leer todos los documentos que sean requeridos por el presidente/a durante las sesiones.
- 6.- Suscribir junto al Presidente/a los acuerdos o resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 7.- Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaría.
- 8.- Poseer datos actualizados y custodiar los archivos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## FINANCIAMIENTO

**Art. 19. Financiamiento.-** Los recursos del Consejo de Participación Ciudadana del Cantón Colta, están conformados por:

- 1.- Los aportes municipales;
- 2.- Los aportes con los que contribuyan cada una de las instituciones y organismos miembros del Sistema de Participación Ciudadana;
- 3.- Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de participación ciudadana;



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhú

4.- Los aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y,

5.- Los bienes muebles e inmuebles que con posterioridad adquiera.

## CAPITULO VII

### RELACIÓN DE DEPENDENCIA

**Art 20.- De la relación de dependencia de los ciudadanos con el Gobierno Cantonal.-** La participación de los ciudadanos dentro del Consejo de Participación Ciudadana de Colta, no generará relación de dependencia con el Gobierno Cantonal, ni la obligatoriedad de pago de dietas o remuneraciones complementarias. Considerando que la participación de los ciudadanos es un acto cívico y de ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes vigentes.

**Art 21.- De la Duración en Funciones.-** El Consejo de Participación Ciudadana Local ejercerá sus funciones durante el período para el que fueron electas las autoridades del Gobierno Parroquial, Cantonal y Provincial, se elegirán en el mes de febrero según el Artículo 306 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sesionarán tres veces al año por convocatoria efectuada por la máxima autoridad del Gobierno cantonal.

### INFORMACIÓN DE GESTIÓN

**Art. 22.- De la Solicitud de Información de la Gestión de las Autoridades electas y de las Instituciones del Régimen Dependiente.-** El Consejo de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Colta, al conformar las denominadas comisiones de veeduría, podrá solicitar al Gobierno Parroquial, gobierno cantonal y al gobierno provincial. Así como a las instituciones del régimen dependiente, información con respecto a su gestión..

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 23.- Facultad Legislativa.-** El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, será el responsable de la elaboración, presentación y aprobación, del reglamento para la designación de todos los miembros del Sistema de Participación Ciudadana.

**Art. 24.- De la Libre Información.-** La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas o privadas.

41



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Parahá

**Art. 25.- DIETAS.-** Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y control social que no son parte del Sector Público, percibirán en calidad de **DIETAS** por un valor al 15 por ciento del salario básico unificado por cada sesión Ordinaria asistida.

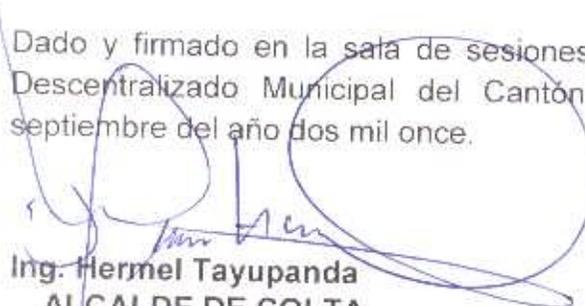
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

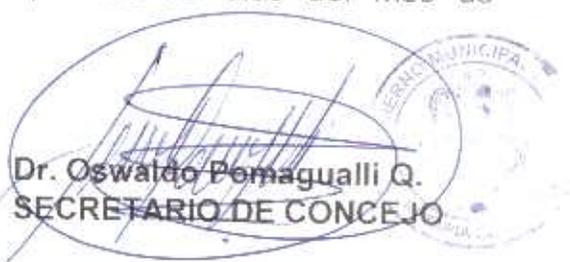
**PRIMERA.-** Los reglamentos que se dicten para el cumplimiento de esta Ordenanza deberán ser propuestos y aprobados en un plazo no mayor de diez días a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se antepongan a este cuerpo legal.

**TERCERA.-** Esta ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil once.

  
Ing. Hermel Tayupanda  
ALCALDE DE COLTA

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 4 de marzo de 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2011.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.-** Villa la Unión, a los 19 días del mes de septiembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente "**ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**"- ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

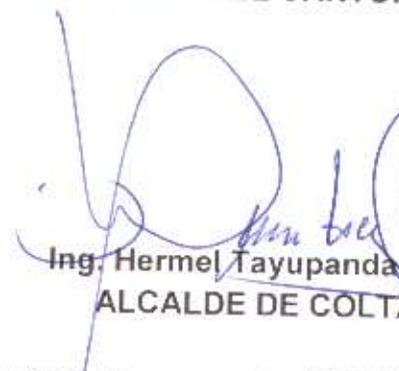


Capital de la Nación Puruhá

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, a los 28 días del mes de septiembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO: LA "ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA". - EJECÚTESE.-**

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi  
ALCALDE DE COLTA



Proveyó, Sanciono y firmo la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA" el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 28 de septiembre del 2011. Villa la Unión 29 de septiembre del 2011.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

